



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 113 - 2025-MDMM

Mariano Melgar, 10 ABR 2025



VISTO: La solicitud presentada por **Don GUILLERMO RAUL AYALA ARENAS** y **Doña DEYSI KAREEN LARICO APAZA**, con Expedientes N° 3698-2025 y N° 4919-2025, la Audiencia Única N° 008-2025-SCyDU/GDeIS/MDMM de fecha 28.03.2025, el Informe N° 015-2025-SCyDU-GDeIS-MDMM, del Responsable del Procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior de fecha 28.03.2025, el Dictamen Legal N° 075-2025-OGAJ/MDMM de fecha 04.04.2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establecen que los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa de los asuntos de su competencia; Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, Administrativo y de Administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, de acuerdo al Artículo 3° de la Ley N° 29227 – Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías señala que son competentes para llevar a cabo el procedimiento especial establecido en dicha Ley, los Alcaldes Distritales y Provinciales, así como las Notarías de la Jurisdicción del último domicilio conyugal o donde se celebró el matrimonio.

Que, la Ordenanza Municipal N° 725-MDMM, ratificada por la Ordenanza Municipal N° 1081-MPA regula en el Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior y sus respectivos derechos, según lo establecido en la Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS.

Que, mediante Expediente Administrativo N° 3698-2025 y N° 4919-2025, los esposos **Don GUILLERMO RAUL AYALA ARENAS** y **Doña DEYSI KAREEN LARICO APAZA**, solicitan la **Separación Convencional y posterior Divorcio Ulterior**, cumpliendo con presentar los requisitos exigidos en el Artículo 6° del Decreto Supremo N° 009-2008-JUS.

Que, conforme a lo señalado por el artículo 3° de la norma citada pueden acogerse a lo dispuesto en la Ley, los cónyuges que, después de transcurridos dos (02) años de la celebración del matrimonio, decidan solicitar su separación convencional y divorcio ulterior.

Que, de la copia certificada del **Acta de Matrimonio con Folio N° 01338667** presentada obrante a fojas cuatro (04), se desprende que el Matrimonio Civil se celebró el **18 de diciembre de 2010**, en la Municipalidad de Mariano Melgar, provincia y departamento de Arequipa habiendo transcurrido más de dos (02) años de su celebración, por lo que cumple con el requisito establecido en el Artículo 3° del Decreto Supremo N° 009-2008-JUS.

Que, de conformidad con lo previsto en los dispositivos legales que regulan el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades, Ley N° 29227 y Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, las Municipalidades están facultada para tramitar las solicitudes de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, previa acreditación ante la Dirección Nacional de Justicia del Ministerio de Justicia, lo que ha efectuado la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, tal como consta en la Resolución Directoral N° 001-2009-JUS/DNJ, de fecha 06 de Enero del 2009.

Que, en la Audiencia Única N° 008-2025-SCyDU/GDeIS/MDMM, de fecha 28 de marzo de 2025 **Don GUILLERMO RAUL AYALA ARENAS** y **Doña DEYSI KAREEN LARICO APAZA**, se ratificaron en su voluntad de separarse convencionalmente, suscribiendo el Acta de Audiencia Única de Separación Convencional correspondiente, dejando aclarado que es de única y exclusiva responsabilidad de los mismos, cualquier transgresión a la ley en relación a la veracidad de los hechos que ellos afirman, en cuyo caso asumirán los efectos de cualquier responsabilidad civil, penal o administrativa que pudiera corresponderle.





Municipalidad Distrital
Mariano Melgar



Que, estando a lo expuesto, y verificado los antecedentes se desprende que el procedimiento se ha llevado regularmente en estricta observancia del Artículo 12° del D.S. N° 009-2008-JUS y, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29227.

Que, por medio del Informe N° 015-2025-SCyDU-GDeIS-MDMM, el abogado Responsable del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior concluye señalando que debe emitirse la Resolución de Alcaldía declarando procedente la pretensión de los administrados.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión legal mediante el **Dictamen N° 075-2025-OGAJ/MDMM**, concluyendo se declare fundada la pretensión de los administrados.

Por los fundamentos expuestos y estando a las facultades conferidas por el artículo 20°. Inciso 6), concordante con el artículo 43° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; Dictamen Legal N° 075-2025-OGAJ/MDMM de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR FUNDADA la Separación Convencional y en consecuencia **LEGALMENTE SEPARADOS** a los cónyuges **Don GUILLERMO RAUL AYALA ARENAS** y **Doña DEYSI KAREEN LARICO APAZA**, suspendiéndose los deberes relativos al lecho, mesa y habitación; **quedando subsistente el vínculo matrimonial** y fenecido el Régimen Patrimonial de la Sociedad de Gananciales.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución a las partes, y a las Unidades Orgánicas que según sus funciones sean competentes, y **REMITASE** los actuados a la Oficina de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, para los fines consiguientes.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria la notificación de la presente resolución, y a la Oficina de Modernización y Tecnologías de Información y Comunicación su publicación en el **PORTAL WEB** de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, y al responsable del **PORTAL DE TRANSPARENCIA** de la Entidad, la difusión correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
MARIANO MELGAR
Abg. Noelia Huatuco Cabrera
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ATENCION AL
CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
MARIANO MELGAR
Ing. OSCAR ALFREDO AYALA ARENAS
ALCALDE